



Asamblea General

Distr. general
9 de abril de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 125 del programa

**Reforma de las Naciones Unidas:
medidas y propuestas**

Informe de los cofacilitadores sobre el proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

Nota del Presidente de la Asamblea General

La Asamblea General, en su resolución [66/254](#), de 23 de febrero de 2012, solicitó al Presidente de la Asamblea General que pusiera en marcha un proceso intergubernamental abierto a fin de celebrar negociaciones abiertas, transparentes e inclusivas sobre el modo de fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

Tras las deliberaciones celebradas durante el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, los cofacilitadores informaron al respecto (véase [A/67/995](#)). Dichos debates dejaron bien claros la necesidad y el fundamento de realizar nuevas consultas. En consecuencia, el 20 de septiembre de 2013, la Asamblea aprobó su resolución [68/2](#), titulada “Prórroga del proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”.

De conformidad con esa resolución, en una carta de fecha 6 de noviembre de 2013, designé a la Sra. Greta Gunnarsdottir y al Sr. Mohamed Khaled Khiari para que cofacilitaran el proceso en mi nombre.

Me complace transmitir adjunto el informe de los cofacilitadores sobre el proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que contiene las deliberaciones y recomendaciones del proceso intergubernamental.



Informe de los cofacilitadores sobre el proceso intergubernamental para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

Introducción y sinopsis del proceso intergubernamental

1. El 23 de febrero de 2012, la Asamblea General aprobó su resolución [66/254](#), titulada “Proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”. En la resolución, la Asamblea solicita a su Presidente que ponga en marcha un proceso intergubernamental abierto, en el marco de la Asamblea, a fin de celebrar negociaciones abiertas, transparentes e inclusivas sobre el modo de fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y que nombre a dos cofacilitadores para que le presten asistencia en el proceso.

2. Tras las deliberaciones que tuvieron lugar durante el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, los cofacilitadores informaron al respecto (véase [A/66/902](#)), de conformidad con lo solicitado en la resolución [66/254](#). Sin embargo, habida cuenta del plazo relativamente corto de tiempo de que dispusieron los Estados Miembros para examinar las numerosas cuestiones planteadas durante el proceso intergubernamental y deliberar sobre ellas, no se formularon recomendaciones concretas para la adopción de medidas.

3. Por consiguiente, se recomendó que la Asamblea General decidiera prorrogar su proceso intergubernamental hasta su sexagésimo séptimo período de sesiones. De conformidad con esa recomendación, el 17 de septiembre de 2012 la Asamblea aprobó por consenso la resolución [66/295](#) sobre la prórroga del proceso intergubernamental.

4. Durante el sexagésimo séptimo período de sesiones, se organizaron numerosas consultas y sesiones informativas. Los detalles del proceso se recogen en el informe de los cofacilitadores (véase [A/67/995](#)). Puesto que se avanzó considerablemente durante el sexagésimo séptimo período de sesiones, los cofacilitadores recomendaron que la Asamblea General decidiera prorrogar el proceso intergubernamental hasta mediados de febrero de 2014 a fin de finalizar la elaboración de un documento final del proceso intergubernamental. En consonancia con esa recomendación, el 20 de septiembre de 2013, la Asamblea aprobó su resolución [68/2](#).

5. En la resolución [68/2](#), además de prorrogar el proceso, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, a más tardar el 15 de noviembre de 2013, proporcionase una evaluación completa y detallada de los costos que presente un contexto de antecedentes para apoyar el proceso intergubernamental, sobre la base, entre otras cosas, del informe de los cofacilitadores. Esa solicitud coincidía con la voluntad política demostrada por los Estados Miembros durante todo el proceso de velar por que, en consonancia con la práctica vigente, el Secretario General propusiese la reasignación de todo ahorro obtenido en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas como resultado de las medidas incluidas en el proceso intergubernamental a la labor de los órganos creados en virtud de tratados. El 19 de

noviembre de 2013, se facilitó a los Estados Miembros un documento de antecedentes sobre la evaluación de los costos, que está incluido en el documento [A/68/606](#).

6. En una carta de 6 de noviembre de 2013, el Presidente de la Asamblea General nombró a Greta Gunnarsdottir, Representante Permanente de Islandia, y a Mohamed Khaled Khiari, Representante Permanente de Túnez, para que concluyeran el proceso en su nombre, de conformidad con la resolución [68/2](#) de la Asamblea General.

7. Los cofacilitadores invitaron a los Estados Miembros a una sesión informativa el 17 de diciembre de 2013 para darles una visión general de su plan de trabajo propuesto y ofrecer la oportunidad de incluir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y a la División de Planificación de Programas y Presupuesto de la Secretaría de las Naciones Unidas en el documento de antecedentes.

8. Los cofacilitadores celebraron varias consultas durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General y reuniones oficiosas durante las semanas del 13 al 17 de enero y del 3 al 7 de febrero de 2014. Además, se celebraron numerosas consultas y debates bilaterales sobre diversos aspectos del proceso.

9. En consonancia con la práctica anterior, los cofacilitadores siguieron colaborando con los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados. Se reunieron con los presidentes el 31 de enero en Washington D.C., bajo los auspicios del Presidente del Comité contra la Tortura y Decano de la American University Washington College of Law, el Sr. Claudio Grossman. Como en anteriores ocasiones, esa colaboración brindó a los cofacilitadores una valiosísima información sobre el trabajo de los órganos creados en virtud de tratados y comentarios y observaciones de los presidentes sobre las propuestas del proceso intergubernamental.

10. Los cofacilitadores agradecieron mucho los comentarios constructivos y cooperativos que recibieron de todas las delegaciones durante el proceso de consultas oficiosas. Al formular el proyecto definitivo del texto sobre el fortalecimiento y mejoramiento del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (véase el proyecto de resolución [A/68/L.37](#)), se tuvieron en cuenta todas las propuestas y opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el proceso, así como las opiniones expresadas por otras partes interesadas. Los cofacilitadores consideran que el proyecto definitivo incluye los elementos más importantes y útiles de los debates celebrados en el marco del proceso intergubernamental para lograr un entendimiento común del fortalecimiento y mejoramiento del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

11. El proceso concluyó el 11 de febrero, cuando los cofacilitadores presentaron el texto final al Presidente de la Asamblea General sin que recibiese objeciones de los Estados Miembros, mediante un procedimiento de acuerdo tácito que se inició el 8 de febrero. Este informe presenta una sinopsis de las cuestiones debatidas en el proceso intergubernamental y las perspectivas de los cofacilitadores.

Sinopsis de las cuestiones

1. Procedimiento simplificado de presentación de informes (lista de cuestiones)
2. Presentación de documentos básicos comunes y actualizaciones periódicas
3. Solicitudes coordinadas de recursos adicionales
4. Reducción del número de informes anuales de los órganos creados en virtud de tratados
5. Metodología armonizada para el diálogo constructivo entre los Estados partes y los órganos creados en virtud de tratados
6. Observaciones finales concretas de los órganos creados en virtud de tratados
7. Fortalecimiento de las reuniones de los Estados partes
8. Represalias
9. Examen de las buenas prácticas relativas a la aplicación de normas de procedimiento y métodos de trabajo
10. Mecanismo nacional permanente de presentación de informes y coordinación
11. Manual de expectativas, disponibilidad y carga de trabajo requerida y sitio web centralizado de elecciones a los órganos creados en virtud de tratados
12. Presentación de candidaturas y elecciones de expertos a los órganos creados en virtud de tratados
13. Otras medidas para mejorar la visibilidad y accesibilidad al sistema de órganos creados en virtud de tratados
14. Arreglos amistosos
15. Establecimiento de una base de datos de jurisprudencia de los órganos creados en virtud de tratados sobre casos individuales, incluida información sobre su seguimiento
16. Grupo de trabajo conjunto sobre comunicaciones de los órganos creados en virtud de tratados
17. Modelos armonizados de interacción entre los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil
18. Proceso armonizado de consulta para la elaboración de comentarios y recomendaciones generales
19. Procedimientos de seguimiento de los órganos creados en virtud de tratados
20. Cumplimiento de los límites de páginas
21. Mejora de la capacidad del Subcomité para la Prevención de la Tortura
22. Actividades de creación de capacidad
23. Transmisión web para mejorar la accesibilidad y la visibilidad de los órganos creados en virtud de tratados
24. Videoconferencias

25. Reducción del número de traducciones de actas resumidas
26. Espacio público abierto para que todos los Estados partes presenten sus candidatos posibles o presentados a los órganos creados en virtud de tratados
27. Aumento de la institucionalización del trabajo con otros asociados de las Naciones Unidas
28. Grupos paralelos
29. Calendarios para la presentación de informes
30. Recursos
31. Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (“Directrices de Addis Abeba”)
32. Fortalecimiento de la reunión de presidentes e interacción de estos con los Estados partes
33. Facilitación de la colaboración de los Estados partes con los órganos creados en virtud de tratados
34. Multilingüismo

Sinopsis de las cuestiones debatidas

Las cuestiones se presentan sin un orden determinado y sin perjuicio de su importancia. La descripción de cada cuestión refleja la propuesta formulada al proceso intergubernamental y no las deliberaciones en el proceso intergubernamental ni las opiniones de los Estados Miembros. A continuación de la descripción figura la recomendación de los cofacilitadores, basada en sus opiniones tras las consultas celebradas con Estados Miembros.

1. Procedimiento simplificado de presentación de informes (lista de cuestiones)

La propuesta de un procedimiento de presentación de informes simplificado y armonizado constituye un perfeccionamiento de lo que se denominaba hasta ahora “lista de cuestiones previa a la presentación de informes”. Se seguiría pidiendo a los Estados partes que elaborasen un informe inicial amplio si optaran por el procedimiento simplificado de presentación de informes, pero se supone que este sería opcional. Los órganos creados en virtud de tratados tratarían de obtener el acuerdo de los Estados antes de redactar el cuestionario del procedimiento simplificado de presentación de informes, que se elaboraría solo con ese acuerdo formal.

Tras la presentación de las respuestas del Estado parte, no habría necesidad de otra solicitud de información, algo que habitualmente realiza la mayoría de los órganos creados en virtud de tratados por medio de una lista de cuestiones después de la presentación de los informes de los Estados y antes de su examen, reduciendo así la documentación y simplificando el proceso de presentación de informes para el comité, la secretaría y el Estado parte.

Conclusión

Mediante sus peticiones de información específicas, el cuestionario del procedimiento simplificado de presentación de informes puede orientar más los informes de los Estados partes, con lo que se requiere menos tiempo y esfuerzo en su respuesta, lo que a su vez incide en el diálogo constructivo y posteriormente se traduce en observaciones finales más selectivas, precisas y aplicables.

La idea de que la medida fuera optativa para los Estados partes gozó de apoyo generalizado. Además, debería alentarse a los órganos creados en virtud de tratados a establecer un límite del número de preguntas incluidas, por ejemplo mediante un cuestionario modelo del procedimiento simplificado de presentación de informes con 25 preguntas o 2.500 palabras como máximo, y a centrarse en las esferas que el órgano creado en virtud de un tratado correspondiente considera cuestiones prioritarias para el examen de un país determinado en ese momento.

2. Presentación de documentos básicos comunes y actualizaciones periódicas

Se ha propuesto sustituir la presentación de informes separados a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados por la presentación optativa de un documento básico común a todos los tratados de los que sea parte el Estado, junto con el procedimiento simplificado de presentación de informes. Los informes presentados de conformidad con las directrices armonizadas, incluidos los documentos básicos comunes y los documentos específicos de cada tratado, permitirían a cada órgano creado en virtud de un tratado y a los Estados partes hacerse una idea cabal de la aplicación de los tratados pertinentes dentro del contexto más amplio de las obligaciones en materia de derechos humanos de un Estado, y proporcionarían un marco uniforme en el que pueda trabajar cada comité en colaboración con otros órganos creados en virtud de tratados.

Conclusión

Debería alentarse a los Estados partes a mantener la práctica de presentar documentos básicos comunes y a actualizarlos periódicamente en consonancia con las directrices armonizadas. Debería alentarse especialmente a los Estados que acepten el procedimiento simplificado de presentación de informes a mantener sus documentos básicos comunes actualizados.

Respecto a las actualizaciones menores, y cuando sea posible, debería alentarse a los Estados partes a presentar actualizaciones de su documento básico común en forma de adición al documento original, puesto que conllevaría un ahorro en relación con el procesamiento y la traducción de dichas actualizaciones (por la traducción de unas pocas páginas de una adición en lugar de la traducción de un documento básico común completo revisado). Por último, se puso de relieve la necesidad de un mensaje común claro de los órganos creados en virtud de tratados sobre el modo de elaborar los documentos básicos comunes y el modo en que los utilizarán, a fin de facilitar la elaboración de dichos documentos por los Estados partes.

3. Solicitudes coordinadas de recursos adicionales

Los primeros calendarios de reuniones de los órganos creados en virtud de tratados se establecieron sobre la base de los informes recibidos y no del número de informes que debían presentarse en relación con cada tratado. Este ha pasado a ser el patrón en todos los órganos creados en virtud de tratados, con la consecuencia de que cualquier aumento del tiempo de reunión debe justificarse como excepción a la norma mediante una solicitud individual a la Tercera Comisión, en lugar de aprobarse dentro de los parámetros de la carga de trabajo normal de un comité derivada del mandato de su tratado.

La práctica actual resuelve el problema solo a corto plazo pero a la larga resultará mucho más cara que aplicar una propuesta estructural. La idea de que las solicitudes de ajuste del tiempo de reunión de un comité se traten en una única solicitud anual o bienal incorporaría un elemento de flexibilidad en el mecanismo actual, permitiendo a los órganos creados en virtud de tratados solicitar una asignación de tiempo de reunión basada en el atraso actual de los informes y las tasas previstas de presentación de informes por los Estados. El objetivo sería asignar a cada bienio el tiempo de reunión suficiente para evitar que los atrasos se vuelvan incontrolables. Permitiría la gestión a largo plazo de la carga de trabajo según las fluctuaciones en la recepción de informes y comunicaciones individuales. La situación se volvería a evaluar una vez por bienio en el contexto de la presentación del presupuesto ordinario. Eliminaría la naturaleza especial de las solicitudes actuales de tiempo de reunión adicional, convirtiéndolas en un aspecto permanente del proceso de preparación del presupuesto.

Conclusión

Véase la conclusión núm. 30, sobre los recursos.

4. Reducción del número de informes anuales de los órganos creados en virtud de tratados

La documentación que es preciso traducir podría reducirse si disminuyera el volumen de informes anuales. En la actualidad, se reproducen todas las observaciones finales y otros textos aprobados procesados por separado. La propuesta consiste en que los órganos creados en virtud de tratados elaboren un informe más sencillo y más breve que incluya únicamente una referencia a esos documentos, no los textos reales.

Conclusión

Debería elaborarse un informe anual más breve que incluya únicamente una referencia a los documentos pertinentes, no los textos ya publicados. Esto no debería excluir la publicación de decisiones e información que no figuran en otras partes, como las decisiones sobre cambios en los métodos de trabajo del órgano creado en virtud del tratado correspondiente o lo que disponga el tratado mismo.

5. Metodología armonizada para el diálogo constructivo entre los Estados partes y los órganos creados en virtud de tratados

La propuesta consiste en que los órganos creados en virtud de tratados adopten una metodología armonizada en forma de directrices escritas para el diálogo constructivo entre los Estados partes y los órganos creados en virtud de tratados para aprovechar al máximo el uso del tiempo disponible y permitir un diálogo más interactivo y productivo con los Estados partes. Actualmente hay variaciones importantes respecto de la metodología aplicada por los distintos órganos creados en virtud de tratados en los diálogos mantenidos con los Estados partes.

Conclusión

Debería alentarse a los órganos creados en virtud de tratados a adoptar una metodología armonizada para el diálogo interactivo entre los Estados partes y los órganos creados en virtud de tratados, teniendo en cuenta las variaciones entre los comités.

Estas directrices podrían contener los siguientes elementos:

- La asignación de dos reuniones (de seis horas) en promedio para el diálogo interactivo con un Estado. Las dos sesiones podrían celebrarse en días consecutivos;
- El establecimiento de equipos de tareas sobre los países (teniendo en cuenta el equilibrio en la distribución geográfica, el equilibrio de género y la experiencia profesional de los expertos) o relatores para los países para el examen de los informes de un Estado parte, que prepararían el diálogo con ese Estado parte, entre otras cosas por medio de consultas previas con los miembros del comité;
- La agrupación de preguntas por temas;
- La estricta limitación del número de intervenciones y su duración mediante el uso de un cronómetro;
- El diálogo relativo a los informes periódicos podría centrarse solo en las cuestiones más importantes de derechos humanos y el seguimiento dado por los Estados partes a las observaciones finales anteriores;
- La mejora de las comunicaciones previas entre el Estado parte y los órganos creados en virtud de tratados para facilitar el diálogo;
- Los presidentes deberían seguir ejerciendo su facultad para dirigir el diálogo eficazmente, entre otras cosas velando por un intercambio equilibrado entre los miembros del órgano creado en virtud de un tratado y la delegación del Estado parte.

6. Observaciones finales concretas de los órganos creados en virtud de tratados

La propuesta consiste en alentar a los órganos creados en virtud de tratados a formular observaciones finales que contengan recomendaciones concretas y aplicables. Es absolutamente necesario centrarse en las preocupaciones prioritarias y formular recomendaciones más fáciles de aplicar para los Estados partes y todos los demás interesados. En el plano nacional, unas observaciones finales breves, centradas y concretas pueden traducirse más fácilmente en mejoras legislativas, normativas, programáticas e institucionales concretas y facilitar la aplicación nacional.

Conclusión

Debería alentarse a los órganos creados en virtud de tratados a adoptar observaciones finales más concretas y a establecer, a tal efecto, unas directrices comunes, teniendo en cuenta las variaciones entre los comités.

Las directrices para elaborar observaciones finales concretas podrían contener los siguientes elementos:

- Debería reducirse la longitud de las observaciones finales para lograr mayor eficiencia e impacto. Podría utilizarse a modo orientativo el límite de palabras de las traducciones en las reuniones (3.300 palabras o 6 páginas);
- Debería reducirse el número de recomendaciones formuladas en las observaciones finales a un máximo de 20 recomendaciones o 2.500 palabras, y centrarse en las prioridades;
- Las observaciones finales deberían ser específicas para el país y selectivas. Las observaciones finales anteriores deberían constituir el punto de partida de cada nuevo ciclo de presentación de informes;
- Las observaciones finales deberían reflejar las cuestiones planteadas por el órgano creado en virtud del tratado correspondiente durante el diálogo constructivo;
- Debería evitarse la formulación de recomendaciones cuya aplicación no puede evaluarse; en cambio ha de brindarse orientación concreta sobre las medidas que se requieren para aplicar las obligaciones contraídas en virtud de un tratado;
- Las observaciones finales deberían dividirse entre cuestiones prioritarias inmediatas y a más largo plazo, sobre la base de un equilibrio entre la urgencia y la viabilidad de abordar las diferentes cuestiones.

7. Fortalecimiento de las reuniones de los Estados partes

La propuesta consiste en fortalecer el diálogo de los Estados partes en su reunión ordinaria, por ejemplo incluyendo en el programa de las reuniones un tema ordinario sobre las cuestiones que afectan a la aplicación plena y efectiva del tratado. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es el único tratado que dispone explícitamente el papel permanente de sus Estados partes. Las reuniones de los Estados partes podrían fortalecerse más y prever deliberaciones sobre cuestiones que recaen en el ámbito de competencia del tratado. Los Estados partes podrían analizar la situación de la aplicación del respectivo tratado, por ejemplo en un debate sobre buenas prácticas, debates temáticos, etc. Las reuniones también podrían brindar la oportunidad de intercambiar opiniones entre los expertos de los órganos creados en virtud de tratados —por ejemplo el presidente y el vicepresidente— y los Estados partes.

Conclusión

Deberían fortalecerse las reuniones de los Estados partes aprovechando los recursos existentes, por ejemplo la reunión bienal de los Estados partes para elegir a los expertos de los órganos creados en virtud de tratados. Podrían debatirse cuestiones como la obligación de presentar de informes de los Estados partes, las mejores prácticas pertinentes y una sesión de preguntas y respuestas con miembros o el presidente del comité de que se trate.

8. Represalias

Se ha instado a los órganos creados en virtud de tratados a tomar todas las medidas necesarias para prevenir las represalias contra los defensores de los derechos humanos, las víctimas y los testigos, y de adoptar medidas adecuadas para brindar vías de recurso. Los órganos creados en virtud de tratados no utilizan un criterio armonizado respecto de esta importante cuestión y la propuesta consiste en abordarla de manera coherente mediante un enfoque coordinado.

Para salvaguardar la interacción de todos los interesados con los órganos creados en virtud de tratados y asegurar la protección de los defensores de los derechos humanos en casos de represalias, la propuesta es que cada uno de los órganos creados en virtud de tratados nombre a uno de sus miembros coordinador para dar visibilidad a estos casos.

Conclusión

Los cofacilitadores consideran que hay acuerdo general entre los Estados Miembros de que ninguna persona u organización debe ser objeto de represalias y que debe instarse a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para evitar y eliminar tales violaciones.

9. Examen de las buenas prácticas relativas a la aplicación de normas de procedimiento y métodos de trabajo

Teniendo en cuenta que se están estableciendo más procedimientos de comunicación, se podría realizar una revisión de las buenas prácticas, que podría resultar útil en relación con los métodos de trabajo empleados para atender a las comunicaciones individuales. La idea sería presentar unas directrices comunes por escrito sobre cuestiones de procedimiento relacionadas con la tramitación de las comunicaciones individuales y la realización de investigaciones para todos los órganos creados en virtud de tratados con un procedimiento de denuncia. Esta idea fue respaldada en la reunión de expertos de órganos creados en virtud de tratados relativa a las peticiones celebrada en octubre de 2011. Un enfoque común de los procedimientos de investigación podría ser de gran ayuda para los órganos creados en virtud de tratados, los Estados partes y otros actores para abordar con eficacia las cuestiones que surjan de ellos y dotar de coherencia y certeza jurídica a la tramitación por parte de los órganos creados en virtud de tratados de cuestiones de procedimiento relacionadas con las comunicaciones y las investigaciones individuales.

Conclusión

Se debe seguir alentando a los órganos creados en virtud de tratados a que continúen examinando sus métodos de trabajo, procurando que estos sean lo más coherentes posible a fin de facilitar la presentación de informes por parte de los Estados partes y la respuesta a las comunicaciones individuales. Podrían revisarse las buenas prácticas, lo que podría ser de utilidad para mejorar los métodos de trabajo de los distintos órganos creados en virtud de tratados. Sin embargo, esto no debería hacerse exclusivamente respecto a las comunicaciones individuales y se habrían de tener en cuenta las distintas disposiciones legales de los tratados. Además, la revisión debe tener presente que estas actividades tendrían que estar sujetas a las disposiciones de los respectivos tratados y no crear nuevas obligaciones para los Estados partes.

10. Mecanismo nacional permanente de presentación de informes y coordinación

El crecimiento del sistema de órganos creados en virtud de tratados y el establecimiento del mecanismo del examen periódico universal en 2008 han dado lugar a un crecimiento exponencial del número de informes que han de presentarse y de recomendaciones que deben poner en práctica los Estados partes. Con el fin de hacer frente a esta situación, algunos Estados han establecido un mecanismo permanente para dirigir, coordinar, consultar y supervisar la aplicación de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados y otros mecanismos de derechos humanos. Además, algunos Estados han dotado al mecanismo de una base jurídica para garantizar su continuidad y estabilidad y exigir la cooperación activa de todos los ministerios pertinentes. Muchos otros, sin embargo, siguen dependiendo de arreglos especiales que se disuelven después de la presentación del informe o informes para cuya elaboración se crearon.

La propuesta consiste en alentar a los Estados partes a establecer o reforzar un mecanismo nacional permanente para la elaboración y coordinación de informes, a fin de facilitar la presentación oportuna de informes así como la mejora de la coordinación en el seguimiento de las recomendaciones y las decisiones de los órganos creados en virtud de tratados. Los mecanismos permanentes para la elaboración y coordinación de informes podrían utilizarse para la presentación de informes a todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, con el objetivo de lograr eficiencia, coordinación, coherencia y sinergias a escala nacional. Además, con el mecanismo permanente para la elaboración y coordinación de informes se podría analizar más a fondo y agrupar las recomendaciones de todos los mecanismos de derechos humanos, por tema o estado operativo (según la institución o instituciones responsables de su aplicación), identificar a los actores que participan en la aplicación de las recomendaciones y guiarlos a lo largo del proceso.

Conclusión

Debido a las diversas necesidades y situaciones nacionales de los Estados partes, un solo modelo unificado de mecanismo permanente para la elaboración y coordinación de informes no resultaría ni factible ni práctico. Sin embargo, durante las deliberaciones algunos Estados partes pusieron de manifiesto el beneficio resultante de un enfoque más coordinado en materia de presentación de informes, ajustado a las necesidades concretas de cada Estado.

Podría prestarse asistencia técnica a los Estados partes que la soliciten para el establecimiento de dicho mecanismo de presentación y coordinación de informes a nivel nacional. Por su parte, el ACNUDH podría divulgar las mejores prácticas de los Estados partes relativas a dichos mecanismos, a fin de informarles de qué forma pueden ayudarlos en la presentación de informes en diferentes contextos.

11. Manual de expectativas, disponibilidad y carga de trabajo requerida y sitio web centralizado de elecciones a los órganos creados en virtud de tratados

El ACNUDH está dispuesto a elaborar un manual que contenga hechos probados e información sobre el proceso de las elecciones, las condiciones y otros requisitos pertinentes relativos a la composición de los órganos creados en virtud de tratados. En ese documento se haría hincapié en las expectativas prácticas y en la carga de trabajo de los expertos de los órganos creados en virtud de tratados. Además, contendría toda la información práctica esencial relativa al desempeño de sus funciones y al mandato de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados, tales como procedimientos, métodos de trabajo y derechos y expectativas de los miembros.

El manual de expectativas, disponibilidad y carga de trabajo requerida de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados podría ponerse a disposición de los Estados partes y de todos los posibles candidatos interesados antes del proceso de presentación de candidaturas nacionales y las elecciones subsiguientes a través de un sitio web del ACNUDH centralizado y fácil de usar sobre las elecciones a los órganos creados en virtud de tratados. Este sitio web contendría información práctica sobre las vacantes en dichos órganos, las próximas elecciones y las personas cuya candidatura se haya presentado.

Conclusión

Véase la conclusión núm. 12, relativa a las elecciones.

12. Presentación de candidaturas y elecciones de expertos a los órganos creados en virtud de tratados

Se presentaron algunas ideas respecto a cómo mejorar el proceso de presentación de candidaturas y elecciones de expertos para los órganos creados en virtud de tratados, incluidas iniciativas nacionales para asegurar la transparencia y la presentación de candidaturas de expertos altamente cualificados, el proceso de las elecciones y los mandatos de los expertos de los órganos creados en virtud de tratados. Entre esas ideas cabe mencionar las siguientes:

a) Adoptar políticas y procesos nacionales en lo referente a la presentación de la candidatura de expertos para los órganos creados en virtud de tratados. Se ha propuesto que esas políticas nacionales incluyan:

- i) Presentar candidaturas mediante un proceso de selección abierto y transparente de personas que hayan demostrado conocimientos especializados en el ámbito de que se trate;
- ii) Evitar las candidaturas o la elección de expertos que en ese momento estén desempeñando cargos que puedan exponerlos a presiones o a conflictos de interés;

b) Limitar los períodos de servicio de los expertos a un número razonable de mandatos para el comité respectivo, teniendo en cuenta que los tratados más recientes permiten un máximo de dos mandatos;

c) Crear comités más diversos gracias al establecimiento de cupos geográficos, de género y de experiencia profesional, como en los modelos de las Naciones Unidas que asignan asientos a los cinco grupos regionales.

Las disposiciones de los tratados varían en lo referente a las cualificaciones que deben tener los candidatos. Aunque todos los tratados exigen que se tenga en cuenta una distribución geográfica equitativa, algunos también mencionan otros criterios, como la representación de las distintas formas de civilización y los principales sistemas jurídicos, la representación equilibrada de género y la participación de expertos con discapacidad.

Conclusión

El proceso de presentación de candidaturas y elección de expertos podría mejorarse de la siguiente manera:

- i) Se podría alentar a los Estados Miembros a que sigan seleccionando expertos altamente cualificados y, cuando corresponda, que examinen la posibilidad de adoptar políticas o procesos nacionales respecto a la presentación de la candidatura de expertos para que sean miembros de órganos creados en virtud de tratados;

- ii) El ACNUDH debería elaborar una nota informativa relativa a las cuestiones prácticas, incluidos los deberes de los miembros. Cuando se acerque la fecha de las elecciones, esta nota se ha de distribuir a todos los Estados que tengan la facultad de presentar candidatos, así como a los posibles candidatos. Además, se debe poner a disposición del público;
- iii) Antes de cada elección, la secretaría debería proporcionar información sobre la actual composición del comité respectivo. Esta información debería incluir la actual distribución de expertos según las regiones, el género y la experiencia profesional. Además, se debería informar acerca de los años de servicio de los expertos;
- iv) Debería reexaminarse la forma actual que tiene el Consejo Económico y Social de elegir a expertos del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ya que en virtud de ella Estados que no son partes podrían llegar a elegir expertos. La elección de expertos a dicho Comité debe hacerse en el curso de una reunión de los Estados partes. No obstante, este cambio no afectaría a los arreglos estructurales, organizativos y administrativos del Comité.

Varias delegaciones se pronunciaron a favor de aplicar las disposiciones de los tratados relativas a una representación geográfica equitativa mediante cuotas geográficas, mientras que otros se opusieron a dichas cuotas, ya que requerirían modificar los tratados.

13. Otras medidas para mejorar la visibilidad y accesibilidad al sistema de órganos creados en virtud de tratados

La propuesta consiste en crear el puesto de oficial de comunicaciones con la finalidad de diseñar una estrategia de medios y de comunicación a fin de mejorar la visibilidad y promover una mejora del perfil de los órganos creados en virtud de tratados, así como una mejor divulgación de los aportes hechos por estos y una mayor transparencia y previsibilidad. Ello facilitaría el acceso a la información relativa a los órganos creados en virtud de tratados, incluso para las personas con discapacidad, y por ende permitiría una mayor participación e interacción entre los Estados y otros interesados y los órganos creados en virtud de tratados.

Conclusión

El ACNUDH debería adoptar medidas para aumentar la visibilidad y la accesibilidad del sistema de órganos creados en virtud de tratados. Sin embargo, para ello se debe utilizar su actual estrategia de comunicaciones, de conformidad con su mandato y con el papel de dichos órganos, y en el marco de los recursos de que se dispone.

14. Arreglos amistosos

En una reunión de expertos relativa a las peticiones, celebrada en octubre de 2011, los expertos señalaron la falta de práctica establecida sobre la facilitación de soluciones amistosas y efectivas (“arreglos amistosos”) por los órganos creados en virtud de tratados. Los expertos sugirieron que los órganos creados en virtud de tratados consideraran la posibilidad de dejar un margen para arreglos amistosos en el marco de los procedimientos de comunicaciones individuales, a fin de evitar un procedimiento contradictorio ante los órganos creados en virtud de tratados y promover el logro de arreglos amistosos. De todos los procedimientos de comunicaciones individuales basados en órganos creados en virtud de los tratados, solo el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados prevén la posibilidad de un arreglo amistoso. En la práctica, otros órganos creados en virtud de tratados podrán suspender el examen de una comunicación individual, si las partes están inmersas en un proceso de arreglo amistoso.

Conclusión

No se debe alentar a los órganos creados en virtud de tratados a que consideren la posibilidad de dejar margen para arreglos amistosos, ya que se deben agotar todos los recursos internos antes de que una comunicación individual pueda ser considerada por un órgano creado en virtud de tratados que acepta comunicaciones individuales, incluso arreglos amistosos. Además, no hubo un acuerdo general entre los Estados Miembros sobre cómo se puede poner en práctica dicho mecanismo para los arreglos amistosos.

15. Establecimiento de una base de datos de jurisprudencia de los órganos creados en virtud de tratados sobre casos individuales, incluida información sobre su seguimiento

En la reunión de expertos sobre las peticiones celebrada en octubre de 2011, los expertos subrayaron la necesidad de una base de datos de jurisprudencia sobre casos individuales que funcione correctamente. Desde junio de 2010, el ACNUDH ha venido haciendo progresos en la elaboración de dicha base de datos. Esta permitiría una mayor accesibilidad por parte de los miembros de órganos creados en virtud de tratados, Estados partes, la sociedad civil, los académicos y otros interesados a la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de tratados sobre casos individuales. Esta base de datos se está elaborando en la misma plataforma que el Índice Universal de los Derechos Humanos.

La propuesta consiste en crear una base de datos de jurisprudencia sobre casos individuales actualizada y que funcione bien, en la que puedan realizarse búsquedas en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, así como rediseñar los sitios web del ACNUDH sobre los procedimientos de denuncia individuales de los órganos creados en virtud de tratados, a fin de hacerlos más accesibles.

Conclusión

No hubo acuerdo general entre los Estados Miembros sobre una base de datos de jurisprudencia ni sobre cómo se debería estructurar o financiar. Algunos Estados Miembros cuestionaron el fundamento jurídico de la base de datos, mientras que otros recalcaron su importancia para mejorar el acceso a los procedimientos de denuncia.

16. Grupo de trabajo conjunto sobre comunicaciones de los órganos creados en virtud de tratados

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su carta de 9 de marzo de 2012, propuso la creación de un grupo de trabajo conjunto de los órganos creados en virtud de tratados sobre comunicaciones, compuesto por expertos de los diferentes órganos creados en virtud de tratados. En la actualidad, dos de esos órganos (el Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) disponen entre ellos de un total de cinco semanas por año de tiempo dedicado a debatir los casos individuales y formular recomendaciones para su aprobación en la sesión plenaria. El Comité contra la Tortura, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, así como el Comité contra la Desaparición Forzada, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se encargan de las comunicaciones individuales en sus sesiones plenarias, cuando comienzan a llegar las comunicaciones. Dada la multiplicación de procedimientos de comunicación individual, existe una mayor necesidad de coherencia en la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de tratados con arreglo a los postulados de sus mandatos.

Conclusión

Esta propuesta suscita una serie de cuestiones legales y prácticas en lo que se refiere a la tramitación de comunicaciones individuales por cada comité. Por otra parte, no hubo acuerdo general entre los Estados Miembros acerca del establecimiento de un grupo de trabajo conjunto sobre comunicaciones de los órganos creados en virtud de tratados.

17. Modelos armonizados de interacción entre los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil

Los actores nacionales, tales como las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, pueden desempeñar un papel integral en la colaboración cíclica con el proceso para la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados mediante el suministro de información, la sensibilización y el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones. Sin embargo, la participación efectiva de las instituciones nacionales de derechos humanos y de las organizaciones de la sociedad civil con el sistema de los órganos creados en virtud de tratados se ve obstaculizada por numerosos factores, incluido el hecho de que cada uno de esos órganos tiene normas de participación diferentes. Se propone un modelo armonizado de interacción que contenga los siguientes elementos:

- Las reuniones oficiales con las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos podrían tener lugar durante la reunión pública oficial, marcada para el primer día de la semana, relativa a los informes de los Estados partes cuyo examen pueda estar programado para esa semana. Puesto que se trata de una reunión oficial, se dejaría constancia oficial de las intervenciones, se prestarían servicios de interpretación, y los representantes del Estado parte podrían oír las intervenciones de sus países;
- El día anterior al examen del informe del Estado parte se podrían programar sesiones informativas de una hora de duración a la hora del almuerzo, organizadas por organizaciones de la sociedad civil. Varios comités ya aplican este modelo;
- Se solicitaría a las organizaciones de la sociedad civil y a las instituciones nacionales de derechos humanos que proporcionen oportunamente a los órganos creados en virtud de tratados comunicaciones coordinadas y más concretas de un máximo de 10 páginas en el caso de los informes individuales y de 30 páginas en el de los informes conjuntos, y que organicen sus intervenciones de manera coordinada, debiendo entender que las comunicaciones no serían traducidas.

Conclusión

El modelo armonizado de intervención entre los órganos creados en virtud de tratados y las instituciones nacionales de derechos humanos, así como con las organizaciones de la sociedad civil, resultaría beneficioso para todos los interesados. No obstante, dicho compromiso unificado no debería impedir la realización de esfuerzos adicionales por parte de los comités a título individual, como por ejemplo el Comité de los Derechos del Niño, el cual cuenta con un mecanismo sólido de consulta de los interesados, por ejemplo a través del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Sin embargo, no hubo consenso entre los Estados Miembros acerca de la cuestión, o sobre cómo se debería preparar un modelo armonizado de interacción de ese tipo y qué debería contener el mismo.

18. Proceso armonizado de consulta para la elaboración de comentarios y recomendaciones generales

La propuesta consiste en que los órganos creados en virtud de tratados adopten un proceso armonizado de consultas con los Estados partes, las entidades de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil durante la elaboración de los comentarios generales, en virtud del cual se les solicita que presenten aportaciones por escrito o participen en los días de debates generales. Todos los comités han adoptado la práctica de exponer sus puntos de vista sobre el contenido de las obligaciones contraídas por los Estados partes en forma de comentarios generales o recomendaciones generales. Estos han ido evolucionando en longitud y complejidad y actualmente constituyen comentarios detallados y exhaustivos sobre disposiciones concretas de los tratados y sobre la relación entre los artículos del tratado y temas o cuestiones concretos. Al emitir comentarios generales, los órganos creados en virtud de tratados procuran que la experiencia adquirida hasta el momento a raíz del examen de los informes de los Estados partes y, cuando corresponda, de las comunicaciones individuales, redonde

en beneficio de todos los Estados partes, con el fin de apoyar y promover la aplicación ulterior de los tratados. Durante el proceso de elaboración, todos los órganos creados en virtud de tratados solicitan regularmente asesoramiento especializado ajeno al comité. En este sentido, los comités celebran jornadas de debates generales o reuniones oficiosas a los que los Estados, en la mayoría de los casos, están invitados a participar en calidad de observadores. En algunos casos, el proyecto de observación general y recomendación general se publica en el sitio web y se pide a todos los interesados que presenten aportaciones por escrito.

Conclusión

Un proceso armonizado de consultas durante la elaboración de los comentarios generales facilitaría la presentación de aportaciones y la propia labor de elaboración. Un proceso armonizado de consultas de esas características debería tener el máximo grado de accesibilidad posible, y podría llevar aparejada la participación en días de debates generales. Además, el proyecto de observación general y recomendación general se ha de publicar en el sitio web de los correspondientes órganos creados en virtud de tratados y se han de solicitar aportaciones por escrito.

19. Procedimientos de seguimiento de los órganos creados en virtud de tratados

Todos los órganos creados en virtud de tratados solicitan a los Estados partes que en sus informes ulteriores proporcionen información sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en las anteriores observaciones finales. Cuatro comités (el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial) han adoptado procedimientos formales para supervisar la aplicación de las recomendaciones específicas contenidas en las observaciones finales entre informes periódicos. Por lo menos otro órgano está estudiando la posibilidad de adoptar un procedimiento de seguimiento de ese tipo. Además, en la 12ª reunión de los comités que son órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y en la 23ª reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos se destacó que, en lo que respecta a los informes periódicos, las inquietudes y recomendaciones anteriores deben ser el punto de partida para las nuevas observaciones finales a fin de garantizar una evaluación clara de los progresos realizados por el Estado parte desde la revisión anterior. Ello constituye un mecanismo de seguimiento inherente de los órganos creados en virtud de tratados en el contexto del examen de los informes periódicos.

Por otra parte, todos los órganos creados en virtud de tratados con el mandato de examinar las comunicaciones individuales solicitan al Estado parte pertinente información de seguimiento, dentro de un plazo específico, en todos los casos en los que se haya detectado un incumplimiento del tratado respectivo. Si por el contrario hubiera certeza de que los próximos informes se examinarían en la fecha prevista, los órganos creados en virtud de tratados que utilizan regularmente un procedimiento de seguimiento se verían menos obligados a solicitar información adicional entre sesiones. Independientemente de que se apruebe o no el calendario amplio, los procedimientos de seguimiento se podrían simplificar y mejorar. El seguimiento de las observaciones finales y los procedimientos de las comunicaciones individuales se podrían por lo menos armonizar entre los distintos órganos creados en virtud de tratados. Estos últimos podrían adoptar directrices comunes respecto a esos procedimientos.

Conclusión

Debería buscarse una solución amplia a largo plazo a fin de disminuir la necesidad de hacer un seguimiento de los órganos creados en virtud de tratados, incorporándolo, en la medida de lo posible, al examen periódico de los Estados. Las anteriores inquietudes, preguntas y recomendaciones deberían servir de punto de partida para una lista de cuestiones y para las nuevas observaciones finales de un Estado parte, con el fin de asegurar una clara evaluación de los progresos realizados por el Estado parte desde la revisión anterior. Además, deberían realizarse esfuerzos en pro de un enfoque armonizado y directrices comunes, a fin de contar con procedimientos de seguimiento más centrados y simplificados.

20. Cumplimiento de los límites de páginas

La mayor parte de la documentación de las Naciones Unidas está sujeta a un límite de páginas, el cual actualmente no se aplica a los informes de los Estados partes presentados a los órganos creados en virtud de tratados. En 2006, las directrices armonizadas para la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos establecieron que “de ser posible, los documentos básicos comunes no deberán superar las 60 a 80 páginas, los documentos iniciales específicos para los tratados las 60 páginas, y los documentos periódicos ulteriores deberán limitarse a 40 páginas”. Se propone que esas directrices se cumplan estrictamente.

Conclusión

Todos los interesados en el proceso de presentación de informes, los Estados partes y los órganos creados en virtud de tratados deben cumplir estrictamente los límites del número de páginas. Por lo tanto, se deben establecer límites en relación con los informes nacionales y con los documentos básicos comunes, de conformidad con las directrices armonizadas para la presentación de informes. Se podría incluir información adicional en un anexo al informe nacional, que no se traduciría. Para que los Estados partes respeten estos límites, los órganos creados en virtud de tratados deberían establecer un límite del número de preguntas planteadas, centrándose en los ámbitos que se consideran cuestiones prioritarias.

Además, deberían establecerse límites en toda la documentación elaborada por los órganos creados en virtud de tratados, como las comunicaciones individuales, la lista de cuestiones (como se propuso anteriormente, podrían ser 25 preguntas/2.500 palabras), los comentarios generales y las observaciones finales. Asimismo, se recomienda aplicar límites de páginas a los interesados pertinentes con el fin de facilitar el trabajo de los expertos de los órganos creados en virtud de tratados.

21. Mejora de la capacidad del Subcomité para la Prevención de la Tortura

El componente esencial de la labor del Subcomité para la Prevención de la Tortura, que lo distingue de los otros nueve órganos creados en virtud de los tratados ya existentes, es llevar a cabo visitas a los lugares de privación de libertad de conformidad con el artículo 1 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. El mandato principal del Subcomité incluye también la prestación de asistencia y asesoramiento a los mecanismos nacionales de prevención que establezca o designe cada Estado parte un año después de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de dicha Convención o de su ratificación o adhesión.

Pese al rápido aumento del número de ratificaciones y adhesiones al Protocolo Facultativo (63 Estados partes), al incremento del número de sus miembros desde enero de 2011 y a su volumen de trabajo resultante, el Subcomité para la Prevención de la Tortura solo pudo realizar tres visitas periódicas sobre el terreno en 2011 y tres visitas periódicas y tres visitas de asesoramiento relacionadas con los mecanismos nacionales de prevención en 2012. A este ritmo tan lento de visitas del Subcomité, cada Estado parte recibiría una visita periódica preventiva cada 21 años.

Conclusión

Se debe reforzar la capacidad del Subcomité, habida cuenta del aumento del número de miembros y la ratificación del Protocolo Facultativo. A corto plazo debe hacerse asignando el personal necesario al Subcomité para prestar apoyo a sus visitas sobre el terreno. Sin embargo, a largo plazo, la información sobre la dotación de recursos y la capacidad del Subcomité debe incluirse en la solicitud única bienal amplia. Ello responde a la necesidad de velar por la previsibilidad por medio de una solicitud común a todos los órganos creados en virtud de tratados para hacer posible la gestión a largo plazo de su volumen de trabajo.

22. Actividades de creación de capacidad

La sede del ACNUDH atiende un promedio de 20 solicitudes por año para la realización de actividades de creación de capacidad, a menudo en asociación con sus oficinas del ACNUDH sobre el terreno y con otras entidades o presencias sobre el terreno de las Naciones Unidas (como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el UNICEF o el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz). Además del apoyo técnico prestado a los actores nacionales en materia de presentación de informes y cooperación con el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, algunas de las oficinas del ACNUDH sobre el terreno ofrecen asistencia directa a los Estados y a otras partes interesadas sobre la labor relativa a los tratados y la cooperación con los órganos creados en virtud de tratados, incluido el apoyo a los Estados en la aplicación de las recomendaciones.

Esto se hace cada vez más en colaboración con los equipos de las Naciones Unidas en los países y con el Coordinador Residente y en cooperación con las organizaciones regionales y la comunidad de donantes, incluidos los fondos de desarrollo. Además, el ACNUDH organiza una serie de talleres regionales sobre el seguimiento de los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y las recomendaciones derivadas del examen periódico universal. De esta forma se promueve un enfoque coordinado de aplicación de las recomendaciones de todos los mecanismos internacionales de derechos humanos con el objetivo de fomentar el intercambio de buenas prácticas y de dotar a los participantes de las herramientas metodológicas y técnicas que los ayuden a agrupar, priorizar e integrar las recomendaciones de los diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en una estrategia de seguimiento a escala nacional.

La asistencia técnica se ha hecho cada vez más compleja debido a las especificidades de cada uno de los nueve tratados internacionales básicos de derechos humanos y sus protocolos facultativos. Esto exige capacidades especializadas que se han de desarrollar o fortalecer en diversos ministerios y ámbitos de trabajo de las autoridades estatales, así como entre las instituciones nacionales de derechos humanos, los actores de la sociedad civil y las Naciones Unidas, especialmente los equipos de la Organización en los países.

La propuesta consiste en que el ACNUDH perfeccione su estrategia de creación de capacidad a fin de ayudar a los Estados partes a cumplir de manera eficaz y sostenible sus obligaciones en materia de presentación de informes. Esto solo se puede lograr si existe una implicación nacional y si está debidamente integrada.

Conclusión

Un elemento fundamental para reforzar el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos consiste en fortalecer significativamente la creación de capacidad. Resulta esencial para que los países en desarrollo y los Estados pequeños con recursos humanos y técnicos limitados puedan cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes.

Hace falta una estrategia amplia de creación de capacidad para aumentar la presentación de informes de los Estados partes a los órganos creados en virtud de tratados, así como para aplicar con eficacia las recomendaciones recibidas por los Estados partes. El ACNUDH debería encargarse de formular una estrategia de creación de capacidad, en cooperación con otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas como el UNICEF, ONU-Mujeres y el PNUD. Debe formularse con carácter bienal, y la información sobre su aplicación ha de incluirse en el informe bienal a que hace referencia la conclusión núm. 30, relativa a los recursos. Dicha estrategia ha de ponerse en práctica por medio de las siguientes acciones:

- Organización de talleres nacionales, subregionales y regionales dirigidos a las entidades de gobierno encargadas de elaborar el informe nacional de un Estado parte;
- Difusión de las mejores prácticas y la experiencia adquirida en lo referente a la elaboración de los informes nacionales;

- Formación de formadores a nivel nacional y, cuando se disponga de recursos suficientes, a nivel regional dentro de organizaciones regionales como la Unión Africana y la Comunidad del Caribe;
- Mantenimiento de listas de candidatos internacionales y regionales a las que se podría recurrir tras recibir de un Estado miembro una solicitud de creación de capacidad;
- Mayor participación del ACNUDH en la cooperación trilateral para la creación de capacidad y el apoyo y aprovechamiento de la cooperación Sur-Sur;
- Fortalecimiento de la asociación con los equipos de las Naciones Unidas en los países y con el Coordinador Residente de la Organización, o con sus organismos individuales, a fin de velar por la plena participación de los agentes de las Naciones Unidas.

La aplicación propuesta de estas medidas se describe en el documento de evaluación de los costos amplia y detallada (A/68/606, párrs. 40 a 50).

En el caso de los Estados partes que presentan menos informes, deben adoptarse medidas especiales en apoyo de su capacidad para hacerlo. El ajuste de un calendario de presentación de informes para estos Estados partes no garantiza de por sí que los presenten. Además, ha de tenerse en cuenta que una revisión sin que participe el Estado parte no fomenta el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos enunciadas en el respectivo tratado.

Lo que sí se necesita es una asistencia técnica especializada a dichos Estados partes para ayudarlos a cumplir sus obligaciones, debiendo hacerse especial hincapié en ayudarlos con sus informes iniciales, así como a aquellos que no han presentado informes durante un período significativo de tiempo. Además, en el marco de esa asistencia técnica se podría ayudar al Estado parte a entablar un diálogo constructivo en ausencia del informe periódico, en los casos en que el Estado parte no haya podido elaborarlo.

Cuando sea posible y en función de los niveles de financiación, la asistencia técnica y la creación de capacidad han de enmarcarse en los planes de trabajo vigentes del ACNUDH en los países donde la Oficina está presente y en la sede. Por otra parte, está claro que es necesario un mayor apoyo de los Estados a las actividades de creación de capacidad del sistema de las Naciones Unidas, en particular las del ACNUDH, a fin de ayudar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y prestarles apoyo en la ejecución de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados.

23. Transmisión web para mejorar la accesibilidad y la visibilidad de los órganos creados en virtud de tratados

Los órganos creados en virtud de tratados han solicitado que las Naciones Unidas proporcionen servicios de transmisión web para todas las reuniones públicas, así como tecnologías de videoconferencia para facilitar su trabajo y aumentar su impacto, incluido un mejor acceso, cooperación y participación, de forma similar al Consejo de Derechos Humanos, que desde 2006 transmite por la web. Se ha propuesto transmitir por la web todas las reuniones públicas de los órganos creados en virtud de tratados. Ello incluye el examen de los informes de los Estados partes, los días de debate general, y las deliberaciones sobre los proyectos de comentarios generales. El sistema actual ad hoc de transmisión web consiste en la transmisión en vivo de las sesiones de la conferencia a través de Internet a la Sede de las Naciones Unidas y el archivo en servidores externos del vídeo de las sesiones y declaraciones de los oradores. Cada videoclip se agrega a un sistema de gestión de contenidos de archivo y recuperación. La transmisión web se proporciona generalmente en el idioma del orador y en inglés.

El establecimiento de una capacidad de transmisión web en Ginebra para los órganos creados en virtud de tratados implicaría la instalación de cámaras, integradas en el sistema de audio/interpretación en las salas de reuniones, así como la instalación de cableado, equipos informáticos y software, además de la capacidad del servidor adicional para el archivo. En la actualidad no se dispone de capacidad permanente, ni en infraestructura ni en dotación de personal, para proporcionar este servicio en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y todos los servicios de transmisión web facilitados al Consejo de Derechos Humanos se prestan con carácter ad hoc.

Conclusión

Las nuevas tecnologías podrían ofrecer grandes oportunidades, no solo en lo referente a una mayor visibilidad e interacción, sino también en términos de impacto, implicación y, en última instancia, una mejor aplicación. Se apoya la transmisión web de las reuniones públicas de los órganos creados en virtud de tratados como medio de aumentar la accesibilidad y la visibilidad del diálogo entre los Estados partes y los órganos creados en virtud de tratados y generar un mayor sentido de implicación entre todos los interesados.

Por lo tanto, debería proporcionarse transmisión web a las reuniones públicas de los órganos creados en virtud de tratados en todos los idiomas del comité respectivo, de conformidad con el informe del Comité de Información sobre su 35º período de sesiones¹. Actualmente, este sistema está siendo objeto de pruebas en Nueva York, y una vez que culminen estas, se podría poner en práctica para los órganos creados en virtud de tratados en Ginebra. El uso de subtítulos se probó con resultados satisfactorios en el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Por ahora, este servicio solo se presta en inglés. Sin embargo, se están probando otros sistemas que ofrecen la posibilidad de hacer una subtitulación automática en otros idiomas.

¹ A/68/21. Véase también la resolución de la Asamblea General 68/86 A-B, secc. IV, párr. 64.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha demostrado su disposición a emplear las nuevas tecnologías y, una vez que esos sistemas se hayan sometido a prueba, se podría proponer que el Comité realice con carácter experimental la subtítulos en idiomas distintos del inglés. Esto debería hacerse con miras a ofrecer a la larga una subtítulos en todos los idiomas de los respectivos comités y proporcionar actas literales de las reuniones, en sustitución de las actas resumidas. En el primer informe bienal a que se hace referencia en la conclusión núm. 30, relativa a los recursos, se ha de señalar en qué estado se encuentra la aplicación de esta conclusión.

24. Videoconferencias

La disponibilidad y opción de usar las videoconferencias darían a las delegaciones de los Estados partes la oportunidad de que un número mayor de representantes procedentes de sus capitales colaboren con los órganos creados en virtud de tratados y se beneficien de la experiencia y la orientación de los expertos, reforzando así la participación de las delegaciones en las sesiones de dichos órganos. Gracias a la mayor capacidad técnica disponible en tiempo real, los Estados podrían estar en mejores condiciones de responder a las preguntas formuladas por los expertos durante el examen de un informe y así mejorar la calidad general del diálogo. Por último, cabe señalar que la videoconferencia facilitaría la participación de todos los interesados en todas las etapas del proceso de presentación de informes, fomentando así una capacidad aumentada y sostenible de todos para cooperar con los órganos creados en virtud de tratados.

Conclusión

La instalación y montaje del equipo de transmisión web debería hacerse en apoyo de la disponibilidad de las videoconferencias a petición del Estado parte. Cuando corresponda y sea necesario, las oficinas de las Naciones Unidas sobre el terreno deberían facilitar esta forma de interacción dando acceso a las instalaciones de videoconferencia.

25. Reducción del número de traducciones de actas resumidas

Las actas resumidas son las actas oficiales de las reuniones elaboradas por redactores de actas resumidas enviados por la gestión de conferencias. Las actas resumidas no son actas literales, sino una versión condensada de las actas de las reuniones. Los órganos creados en virtud de tratados tienen en la actualidad prácticas diferentes en lo que respecta a sus derechos y al uso de actas resumidas. Si bien las actas resumidas deberían traducirse a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, los limitados recursos disponibles han provocado retrasos importantes en la traducción. También hay grabaciones de audio de los procedimientos.

Conclusión

Las actas resumidas deberían publicarse en uno de los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas en el caso de las reuniones respecto a las cuales el órgano creado en virtud de tratados requiere actualmente actas resumidas, teniendo en cuenta que no se considerará que esas medidas establecen un precedente, dadas las características especiales de esos órganos. Sin embargo, a solicitud de un Estado parte, se podría traducir al idioma oficial de dicho Estado un acta resumida de la reunión entre este y el órgano creado en virtud de tratados. Esto ha de considerarse como una medida transitoria con miras a proporcionar en un futuro, mediante métodos alternativos como la subtitulación, actas literales de la reunión de los órganos creados en virtud de tratados en los idiomas que contempla el Comité. Además, a partir de 2014 no se han de traducir las actas resumidas pendientes de traducción.

26. Espacio público abierto para que todos los Estados partes presenten sus candidatos posibles o presentados a los órganos creados en virtud de tratados

La propuesta consiste en establecer un espacio público abierto a todos los Estados partes para que presenten sus posibles candidatos a los órganos creados en virtud de tratados utilizando tecnologías modernas, incluidas las redes sociales. Este espacio sería moderado por cinco exmiembros de los órganos creados en virtud de tratados de diversos sectores profesionales que reflejen el equilibrio adecuado en términos de sexo, regiones y ordenamientos jurídicos. Para garantizar un proceso objetivo y respetar la independencia del sistema, la reunión de presidentes tendrá a su cargo la selección de estos expertos. Gracias a ese proceso se podría mejorar la calidad de la información a disposición de los Estados partes con respecto a las credenciales de los candidatos interesados o los efectivamente presentados para un asiento en uno de los órganos creados en virtud de tratados. Además, daría las mismas oportunidades a todos los candidatos, incluidos los pertenecientes a los países en desarrollo, para presentar sus candidaturas.

Conclusión

La mayor disponibilidad de información acerca de todos los candidatos a los órganos creados en virtud de tratados mejoraría el actual proceso de presentación de candidaturas y de elección de expertos. Sin embargo, no hubo acuerdo en el proceso intergubernamental sobre si la propuesta de abrir un espacio público daría respuesta a esta necesidad o si duplicaría las medidas vigentes.

27. Aumento de la institucionalización del trabajo con otros asociados de las Naciones Unidas

Una cooperación más institucionalizada de los órganos creados en virtud de tratados con otras entidades de las Naciones Unidas podría plasmarse en un apoyo más eficaz al Estado parte y a otras partes interesadas en la preparación, revisión y seguimiento del examen de un Estado parte por un órgano creado en virtud de tratados. La propuesta consiste en que los órganos creados en virtud de tratados, en la medida de lo posible y en el marco de sus mandatos, alienten y faciliten un mayor apoyo de las Naciones Unidas a los procesos de los órganos creados en virtud de tratados para ajustar sus diversos procedimientos de interacción con las entidades de las Naciones Unidas y elaborar directrices genéricas acordadas conjuntamente para

presentaciones escritas de países específicos, incluidas plantillas para presentaciones conjuntas y sesiones informativas orales. Este apoyo debería sustentarse en las ventajas comparativas de cada entidad de las Naciones Unidas en términos de su mandato específico, ámbito de experiencia y presencia geográfica, así como aprovechar las fortalezas colectivas del sistema a través de los equipos de las Naciones Unidas en los países. La institucionalización podría dar lugar a interacciones reforzadas y sistematizadas del sistema de las Naciones Unidas con todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en apoyo de los Estados partes y los interesados de que se trate, a través de la colaboración cíclica en la preparación, el diálogo y el seguimiento.

Conclusión

En la actualidad, muchos organismos de las Naciones Unidas (en particular el UNICEF y ONU-Mujeres) prestan un importante apoyo a los Estados partes, a petición de estos, en lo referente a sus obligaciones en materia de presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados, así como en lo relativo al seguimiento de esas recomendaciones. Además, los equipos de las Naciones Unidas en los países y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo ayudan al ACNUDH a cumplir su mandato a nivel nacional.

Dicha asistencia se podría seguir reforzando y dicha cooperación se debería sistematizar a fin de prestar un apoyo más eficaz al Estado parte y a otras partes interesadas en los procesos de preparación, examen y seguimiento. Tal apoyo debería sustentarse en las ventajas comparativas de cada entidad de las Naciones Unidas en términos de su mandato específico, ámbito de experiencia y presencia geográfica, así como aprovechar las fortalezas colectivas del sistema a través de los equipos de las Naciones Unidas en los países.

Para alentar y facilitar un mayor apoyo de las Naciones Unidas a los procesos de los órganos creados en virtud de tratados, dichos órganos y la Oficina del Alto Comisionado podrían armonizar, en la medida de lo posible y en el marco de sus mandatos, sus diversos procedimientos de interacción con las entidades de las Naciones Unidas, así como elaborar directrices genéricas acordadas conjuntamente. Con este propósito se podrían aprovechar las mejores prácticas de la labor desarrollada por el UNICEF con el Comité de los Derechos del Niño.

28. Grupos paralelos

La propuesta consiste en alentar a los órganos creados en virtud de tratados a trabajar, cuando resulte posible, en dos grupos de trabajo paralelos. De esa forma sus miembros se dividirían en dos, asistiendo a cada uno de los grupos para llevar a cabo el examen del informe del Estado parte. El conjunto de miembros podría examinar el informe en su totalidad y adoptar las conclusiones finales, o el examen podría realizarse por dos grupos paralelos, tras lo cual las observaciones finales serían objeto de debate en sesión plenaria, en la que participarían todos los miembros.

A la luz de la experiencia del Comité de los Derechos del Niño y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, un sistema de dos grupos paralelos puede aumentar el número de informes de los Estados partes que se examinan por período de sesiones entre un 70% y un 80%, al concentrar más exámenes por período de sesiones. A raíz de su experiencia positiva, el Comité de los Derechos del Niño solicitó en su decisión núm. 10, de 11 de febrero de 2011, seguir trabajando en dos grupos paralelos para evitar que siga creciendo el retraso en el examen de los informes, a fin de hacer frente a esta situación y alentar la presentación de los informes dentro de los plazos previstos. La propuesta se presentó también como alternativa al incremento del tiempo de reunión para algunos de los órganos creados en virtud de tratados, con el propósito de abordar el retraso en el examen de los informes. Ello obedece a la preocupación expresada acerca de la disponibilidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados para asistir a más reuniones por año sin recibir remuneración económica.

Conclusión

Se podría alentar a los órganos creados en virtud de tratados más grandes a trabajar con arreglo al sistema de los grupos paralelos, en la medida de lo posible y cuando resulte necesario, teniendo en cuenta el equilibrio entre los grupos con respecto a la distribución geográfica, el sexo y la experiencia profesional de los expertos. Pese a los defectos que presenta ese sistema, se trata de una de las pocas formas de incrementar la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados sin abordar la inquietud expresada acerca de la disponibilidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados para asistir a más reuniones por año sin recibir remuneración económica. También esto se hace a petición expresa de algunos de los órganos más grandes creados en virtud de tratados, que han considerado el tema del sistema de los grupos paralelos no solo como forma eficiente de organizar su labor sino como la única manera de hacer frente con eficacia al retraso en el examen de los informes. Sin embargo, no hubo acuerdo en el proceso intergubernamental sobre si la propuesta de crear dos grupos paralelos respondería a la necesidad expuesta anteriormente o duplicaría las medidas vigentes.

29. Calendarios para la presentación de informes

La propuesta relativa a un calendario exhaustivo tiene por objeto abordar de forma minuciosa los numerosos retos que presenta el proceso de presentación de informes establecido por los tratados. Además, se pretende dotar de certeza y de mayor eficiencia a los Estados partes a la hora de programar el examen de sus informes y reducir la necesidad de los órganos creados en virtud de tratados de pedir continuamente más tiempo para las reuniones. En la sección 4.1 del informe del Alto Comisionado se brindan más detalles sobre esa propuesta. Además, en la página de preguntas y respuestas sobre el calendario general proporcionado por el ACNUDH se aclaran algunas preguntas presentadas por las delegaciones.

Los recursos adicionales estimados para el calendario general representarían un aumento de unos 52 millones de dólares en comparación con las actuales consignaciones presupuestarias en función de una periodicidad de 5 años para la presentación de informes. En el anexo 3 de la página de preguntas y respuestas sobre el calendario general proporcionado por el ACNUDH figura un resumen del impacto de las medidas de ahorro sobre dicha estimación.

La naturaleza fija del calendario exhaustivo es su característica más importante, ya que dota de previsibilidad y estabilidad a la presentación de informes tanto de los Estados partes como de los órganos creados en virtud de tratados. Además, hace posible un uso eficiente de los recursos por parte de los órganos creados en virtud de tratados. Muchos Estados Miembros consideran que esa previsibilidad constituye una característica ventajosa de todo formato futuro del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Sin embargo, algunos Estados expresaron dudas acerca de si el calendario general podría ponerse en práctica mientras siga siendo incompatible la periodicidad establecida en los tratados, así como sobre la gran cantidad de recursos necesarios para cumplir con ese calendario y la forma en que se podría abordar en el calendario la no presentación de informes.

Conclusión

En el proceso intergubernamental se plantearon diversas opiniones y preguntas acerca de las diferentes propuestas referentes a los calendarios para la presentación de informes. Algunos pusieron en duda la capacidad práctica de poner en funcionamiento el sistema, mientras que otros expresaron su apoyo a la previsibilidad que llevarían aparejados dichos calendarios. Una mayor coordinación y previsibilidad en el proceso de presentación de informes sería beneficiosa para todas las partes interesadas del proceso. Sin embargo, no hubo acuerdo en el proceso intergubernamental sobre si la propuesta del calendario de presentación de informes respondería a la necesidad expuesta anteriormente o duplicaría las medidas vigentes.

30. Recursos

Con respecto a la asignación de recursos hacia el sistema de órganos creados en virtud de tratados, se ha encargado a algunas oficinas de las Naciones Unidas el cumplimiento de esa función, incluido el ACNUDH y la División de Gestión de Conferencias en Ginebra. El ACNUDH, en particular a través de su División de Tratados de Derechos Humanos, es la entidad de las Naciones Unidas responsable del apoyo general a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, mientras que la División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra presta servicios de conferencia en general, incluso a los órganos creados en virtud de tratados. Además, el Servicio de Información de las Naciones Unidas en Ginebra tiene la función de emitir comunicados de prensa y resúmenes de todas las reuniones públicas, lo que abarca también a los órganos creados en virtud de tratados. Los gastos del sistema de órganos creados en virtud de tratados corren a cargo del ACNUDH y de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra; el primero se encarga de los gastos del personal y los viajes y las dietas, mientras que la Oficina asume los gastos resultantes de los servicios de conferencia. En el documento de antecedentes [A/68/606](#) puede encontrarse más información sobre los recursos necesarios para el sistema.

Conclusión

Todos los Estados Miembros reconocieron la necesidad de proporcionar a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos los recursos necesarios para su eficaz funcionamiento. Sin embargo, también resultó claro que se requería una solución a largo plazo y sostenible para que el sistema fuera lo más eficiente posible y lo suficientemente flexible como para hacer frente a las fluctuaciones en la presentación de informes, el aumento en las ratificaciones y la posible adición de nuevos instrumentos en el futuro. Para resolver el actual problema de retraso al que se enfrenta el sistema —que comprende tanto los informes de los Estados partes como las comunicaciones individuales— y el posible aumento del índice de cumplimiento de la presentación de informes en los próximos años a consecuencia del mayor número de ratificaciones de tratados, es necesario adoptar un sistema que sea lo suficientemente sencillo para ajustarse a los cambios que se produzcan. Se trata de un enfoque en constante evolución, preparado para afrontar un posible cumplimiento pleno de la obligación de presentar informes y para eliminar los atrasos en el examen de los informes de los Estados partes, así como de las comunicaciones individuales, y que proporcione al mismo tiempo a los órganos creados en virtud de tratados amplias oportunidades de organizar sus reuniones y abarcar todos los aspectos de sus mandatos.

El modelo para determinar la asignación del tiempo de reunión de los órganos creados en virtud de tratados detallado en los párrafos 26 y 27 de la resolución propuesta sobre el fortalecimiento y mejoramiento del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/68/L.37) proporciona al sistema de órganos creados en virtud de tratados el tiempo de reunión y los correspondientes recursos financieros y humanos necesarios para afrontar su carga de trabajo y sus necesidades de manera previsible y realista. Tomando como punto de partida el promedio de informes recibido por cada comité durante el período cuadrienal anterior, el modelo determina el tiempo de reunión y los recursos necesarios para el próximo bienio, incluidas las asignaciones adicionales necesarias para que los comités desempeñen sus funciones. El modelo es sostenible y prevé una revisión de la carga de trabajo esperada y el correspondiente tiempo de reunión cada dos años, sobre la base de los principios establecidos en la resolución. Esto permite revisar el tiempo asignado a las reuniones para reflejar los cambios en la tasa de presentación de informes. El cálculo sirve de base para la solicitud de recursos, presentada en el marco de la solicitud presupuestaria bienal del Secretario General a la Asamblea General.

Con este enfoque, el tiempo asignado a las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados se decide sobre la base de la carga de trabajo prevista para el siguiente bienio. Para determinar esta carga de trabajo, se calcula el promedio de informes examinados por comité (primero durante el período comprendido entre 2009 y 2012 y después sobre la base de los cuatro años anteriores para los que existen datos disponibles). La imposición de un índice de examen de al menos 2,5 informes por semana basado en estos promedios ofrece una previsión de la carga de informes esperada (la cifra representa un objetivo de eficiencia; se basa en las dos sesiones habituales que utilizan los órganos creados en virtud de tratados para dialogar con un Estado parte y el promedio de tiempo adicional necesario, con la aplicación de medidas de eficiencia, para preparar el diálogo y las posteriores observaciones finales del Comité). Puesto que los informes iniciales con arreglo a los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño deben

presentarse por separado según la práctica vigente, para estos se presupone un índice de examen de al menos cinco informes.

En este cálculo, se incluyen otras asignaciones destinadas a proporcionar tiempo de reunión para las comunicaciones individuales, sobre la base del promedio de comunicaciones individuales recibidas, y la asignación de otras dos semanas por comité para que puedan llevar a cabo las actividades previstas en los mandatos. Estas actividades son, por ejemplo, el acto de inauguración y clausura de cada período de sesiones, las cuestiones organizativas y la aprobación de los programas de trabajo, el examen de los métodos de trabajo, el debate y la aprobación del informe anual a la Asamblea General, las reuniones oficiosas con los Estados partes (como mínimo una vez al año), las jornadas de debate temático y las reuniones con los equipos de las Naciones Unidas en los países o los representantes de los organismos de la Organización.

Además, se incluye un margen de tiempo adicional para evitar generar nuevos retrasos en caso de que se produzca un aumento imprevisto del número de informes recibidos (por ejemplo, debido a una mejora de la capacidad de presentar informes de los Estados partes). Este margen se ha fijado en un mínimo de un 5% de tiempo de reunión adicional (calculado sobre la base del total de tiempo asignado para el examen de los informes), pero para el período comprendido entre 2015 y 2017 se ha fijado una asignación temporal del 15% para ayudar a solventar el retraso en los informes al que se enfrentan actualmente los comités. En el párrafo 26 de la resolución también se incluye una asignación de recursos financieros y humanos suficientes a los órganos creados en virtud de tratados cuyo principal mandato es realizar visitas sobre el terreno.

El párrafo 27 determina la sostenibilidad del enfoque previsto en el párrafo 26, estableciendo una revisión bienal que recalculará el tiempo de reunión asignado tomando como base los datos actualizados sobre la carga de trabajo de los comités durante los cuatro años anteriores. El párrafo también estipula que no se reducirá el número de semanas asignado actualmente con carácter permanente (en el momento en que se apruebe la resolución).

Para apoyar esta revisión bienal, en el párrafo 40 se pide al Secretario General que presente un informe amplio sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados y los progresos realizados por esos órganos hacia el logro de una mayor eficiencia y eficacia de su trabajo. Todas las consideraciones individuales de los órganos creados en virtud de tratados deberían formar parte de este informe y compaginar las necesidades del sistema en su conjunto. En ese informe se ha de incluir información tal como el actual retraso, la situación vigente en materia de financiación, las tasas de presentación de informes, el aumento de las ratificaciones, los nuevos instrumentos (por ejemplo, los protocolos facultativos) y toda otra fluctuación en el recibo de informes y comunicaciones individuales. Además, debe proporcionar información respecto a las actividades del ACNUDH en apoyo de la creación de capacidad de los Estados Miembros. La publicación del informe y su subsiguiente examen han de hacerse con la debida antelación a la solicitud del presupuesto ordinario del ACNUDH, a fin de que sirva de contexto para la presentación del sistema de órganos creados en virtud de tratados.

Medidas para aumentar la eficiencia y la eficacia del sistema

Además, se deberían tomar las siguientes medidas para mejorar la eficacia y eficiencia del sistema de órganos creados en virtud de tratados:

- **Adaptaciones razonables.** El ACNUDH debería esforzarse por cumplir las normas de accesibilidad pertinentes respecto a los órganos creados en virtud de tratados, a fin de facilitar la plena participación de las personas con discapacidad en la labor de dichos órganos, ya se trate de miembros de estos, de representantes de los Estados, de instituciones nacionales de derechos humanos, de organizaciones no gubernamentales o de otros interesados. Por otra parte, el ACNUDH ha de hacer las adaptaciones razonables para los expertos de los órganos creados en virtud de tratados con discapacidad, a fin de garantizar su participación plena y efectiva;
- **Reducción del número de idiomas de trabajo utilizados por todos los órganos creados en virtud de tratados.** El comité ha de determinar la asignación de idiomas de trabajo a los órganos creados en virtud de tratados, debiéndose indicar un máximo de tres idiomas de trabajo. A este respecto debe tenerse presente que no se considerará que esas medidas sientan un precedente, habida cuenta de las características especiales de los órganos creados en virtud de tratados. En casos excepcionales se podrá proveer un cuarto idioma. Esta cuestión podría examinarse con carácter bienal, a medida que se elige a nuevos expertos y en función de sus necesidades en materia de idiomas. Además, esto no repercutiría en el diálogo con un Estado parte, ya que aún sería posible hablar en uno de los seis idiomas oficiales en el marco del diálogo con el órgano creado en virtud de tratados.
- **Viajes de expertos de los órganos creados en virtud de tratados.** El ACNUDH debería mejorar la eficiencia del acuerdo vigente en relación con los viajes de los expertos de los órganos creados en virtud de tratados, de conformidad con la sección VI de la resolución 67/254. Además, las condiciones de viaje por vía aérea de dichos expertos han de ajustarse a las reglas que rigen los viajes de los funcionarios de las Naciones Unidas en las categorías inferiores a Subsecretario General, mientras que las dietas deben seguir dándose en la categoría de Subsecretario General. Sin embargo, la coherencia en el establecimiento de las condiciones de viaje en el sistema de las Naciones Unidas no puede lograrse a través del proceso intergubernamental.
- **Flexibilidad en la programación.** El ACNUDH ha de mantener una lista de los Estados partes cuyos informes siguen a la espera de ser examinados y que está preparado para examinar con aviso previo breve (por lo menos tres meses de anticipación), a fin de considerar la posibilidad de participar en un diálogo interactivo con el órgano creado en virtud de tratados pertinente, sobre la base del informe pendiente de examen. Si otro Estado parte no puede emplear su tiempo asignado, se hará todo lo posible por colocar un Estado parte en esa lista a fin de hacer posible un uso eficiente del tiempo del comité.

31. Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (“Directrices de Addis Abeba”)

Algunos órganos creados en virtud de tratados han elaborado herramientas para garantizar la independencia y la imparcialidad de sus miembros. Mientras que la mayoría de los órganos creados en virtud de tratados cuentan con disposiciones a este respecto en sus respectivos reglamentos, el Comité de Derechos Humanos adoptó sus propias directrices. El logro de ese nivel de independencia e imparcialidad constituye un requisito para alcanzar el objetivo último del sistema de órganos creados en virtud de tratados, a saber, brindar la evaluación y la orientación más objetivas y respetadas a los Estados partes para que cumplan sus obligaciones en materia de tratados de derechos humanos.

Los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados elaboraron y adoptaron directrices sobre la independencia y la imparcialidad de sus miembros en la reunión celebrada en Addis Abeba en junio de 2012. En las directrices se promueve un entendimiento y un enfoque coherentes para todos los órganos creados en virtud de tratados acerca de la cuestión de la calidad de miembro, incluso en los posibles casos de conflictos de interés que afectan a la participación de expertos en el ejercicio de sus funciones.

Conclusión

La importancia de la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos fue reafirmada por los Estados Miembros en el proceso intergubernamental. Los Estados, así como otros interesados en el sistema de los órganos creados en virtud de tratados y la Secretaría, deberían respetar plenamente la independencia de dichos miembros y evitar todo acto que interfiera en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, no hubo acuerdo entre los Estados Miembros acerca de cómo lograr esa independencia e imparcialidad mediante un conjunto de directrices, ni sobre la competencia del proceso intergubernamental para incorporar esas directrices relacionadas con los órganos creados en virtud de tratados.

Los Estados, así como todos los demás interesados del sistema de órganos creados en virtud de tratados, deberían asumir un nuevo compromiso de respetar plenamente la independencia de los miembros de dichos órganos y evitar todo acto que interfiera con el ejercicio de sus funciones. Además, se debería alentar a los órganos creados en virtud de tratados a seguir considerando y examinando sus directrices de Addis Abeba.

Para la realización de ese examen se podrían aprovechar las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de experiencias similares en el pasado, debiéndose tener en cuenta las opiniones de los Estados partes y de otros interesados. Además, el proceso ha de ser transparente, amplio e inclusivo, y ha de permitir que todos los miembros reflexionen y participen en su formulación. Estas consultas podrían celebrarse de manera virtual y a través de discusiones específicas dentro de las comunidades.

32. Fortalecimiento de la reunión de presidentes e interacción de estos con los Estados partes

El diálogo efectivo entre los expertos de los órganos creados en virtud de tratados y los Estados partes es importante y puede tener un efecto positivo sobre la labor de dichos órganos, así como para asegurar un aumento de la presentación de informes y una mejor comprensión del sistema de órganos creados en virtud de tratados por los Estados partes. Esto fue recalcado en el proceso intergubernamental por las delegaciones y los expertos de los órganos creados en virtud de tratados y quedó de manifiesto en repetidas oportunidades mediante el diálogo efectivo entre ellos.

Conclusión

Es necesario oficializar e institucionalizar la reunión anual de presidentes de órganos creados en virtud de tratados con los Estados partes, con miras a establecer un diálogo abierto y oficial en el que los Estados partes puedan plantear sus motivos de preocupación de manera constructiva. Esto complementaría las deliberaciones anuales oficiosas que cada uno de esos órganos organiza con los Estados partes.

Además, convendría que esta reunión se celebrara a intervalos regulares, como por ejemplo cada tres años, en Nueva York. De esa forma se propiciarían los aportes de los presidentes a los procesos importantes que tienen lugar en Nueva York, como por ejemplo el proceso presupuestario.

33. Facilitación de la colaboración de los Estados partes con los órganos creados en virtud de tratados

Tradicionalmente, la gran mayoría de las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados se han celebrado en Ginebra. Recientemente, el ACNUDH trasladó los restantes períodos de sesiones anuales del Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Nueva York a Ginebra debido a la falta de recursos. Los recursos adicionales necesarios para enviar al personal de la Oficina de Nueva York anteriormente se financiaban con fondos extrapresupuestarios que la Oficina había dejado de recibir.

Muchos de los tratados, en los que basan su labor los comités, incluyen disposiciones relativas al lugar de reunión de los comités. Muchos se refieren a la Sede de las Naciones Unidas y otros se refieren explícitamente a Nueva York y Ginebra.

Conclusión

El reciente traslado de los últimos órganos creados en virtud de tratados restantes de Nueva York a Ginebra ha repercutido en la capacidad de algunos Estados partes para presentar informes, ya que no tienen representación en Ginebra. Puesto que el diálogo es un componente fundamental del proceso de presentación de informes, y a fin de facilitar la plena participación de todos los Estados partes en el diálogo interactivo con los órganos creados en virtud de tratados, debería alentarse a los Estados Miembros a proporcionar fondos de contribuciones voluntarias para facilitar la participación de los Estados partes, en particular los que no tienen representación en Ginebra, en los órganos creados en virtud de tratados. Esto podría hacerse mediante un mayor apoyo del ACNUDH a esos Estados partes.

34. Multilingüismo

El multilingüismo, factor esencial de la comunicación armoniosa entre los pueblos, reviste especial importancia para las Naciones Unidas. Al tiempo que favorece la tolerancia, el multilingüismo asegura una participación más amplia y efectiva de todos en el trabajo de la Organización, así como una mayor eficacia, mejores resultados y una implicación mayor. El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso son los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

Conclusión

Varias delegaciones destacaron durante el proceso la importancia del multilingüismo en las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos. La capacidad de los órganos creados en virtud de tratados para realizar su trabajo en más de un idioma es esencial. Del mismo modo, no puede subestimarse la importancia de la capacidad de los Estados partes para comunicarse con los órganos creados en virtud de tratados en uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Por consiguiente, no hubo acuerdo sobre las propuestas que contravenían ese principio.
